

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C.

31 AGO. 2023

Estando el presente asunto al despacho para proveer se dispone:

1. Se requiere al secuestre aquí designado para que rinda cuentas de la gestión conforme lo prevé el Código General del Proceso.
2. Para los fines legales pertinentes, se tiene en cuenta que la sucesora procesal Luz Elena Calderón Silva, contesto la demanda en tiempo sin formular medios exceptivos. (fl. 1164 a 1167)
3. La curadora ad litem de los emplazados (fl. 1095 a 1107), contesto la demanda en tiempo (1169/1170), sin formular medios exceptivos.
4. Respecto del poder conferido por parte de Cafesalud EPS liquidada, debe estarse a lo dispuesto en auto de fecha 1 de marzo del 2023 -fl. 1085-
5. Con respecto a la solicitud de impulso al despacho comisorio, el memorialista estese a lo dispuesto en auto de fecha 7 de junio del 2023 cdno 2

Notifíquese

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C.



El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**  
**NOTIFICACION POR ESTADO:**  
 La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 89  
 Hoy  
 01 SET. 2023  
 RUTH MARGARITA MIRANDA P.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
 NOTIFICACION POR ESTADO:  
 La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 89  
 Hoy  
 01 SET. 2023  
 RUTH MARGARITA MIRANDA P.